



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)
y
LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

La **UNIVERSIDAD DE LA HABANA**, institución con personalidad jurídica, fundada por los padres dominicos el 5 de enero de 1728, adscrito al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.14 en fecha 31 de julio de 1976, con sede en Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba representada por su Rectora, Dra. Miriam Nicado García, debidamente facultado por la Resolución No. 112/18 de fecha 5 de noviembre del 2018 por el Ministro de Educación Superior,

Y la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, la cual declara lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, "LA UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I: II: y XI; y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que de conformidad con los artículos 3, y 7, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública



del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", así como prestar servicios educativos a las corporaciones de seguridad privada, con la finalidad de capacitarlos de manera científica y técnica.

Que la Junta de Gobierno designó al Lic. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, código postal 80130, Culiacán Rosales, Sinaloa.

EXPONEN:

Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión;

Que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos Instituciones

ACUERDAN:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.





SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigación
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de





UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- d) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- e) Propiedad intelectual.
- f) Diferencias entre las partes
- g) Desarrollo de la colaboración.
- h) Presupuesto financiero.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las dos (4) copias originales fehacientes, en lengua española.

Por la Universidad de La Habana

Dra. Miriam Nicado García
Rectora



Por la Universidad de la Policía del
Estado de Sinaloa

Mtro. Óscar Fidel González Mendivil
Rector



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Fecha: 14 de Octubre de 2022

Fecha: 14 de Octubre de 2022